

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de autor en el mercado único digital.

Tras su rechazo el pasado mes de julio, el Parlamento Europeo ha aprobado sus enmiendas al texto propuesto por la Comisión Europea, para la modernización y adaptación de la normativa comunitaria sobre derechos de autor a la era digital.

En esta propuesta de reforma de directiva de derechos de autor en el Mercado Único Digital aprobada destaca principalmente:



- el reconocimiento de derechos a editores de prensa y a los organizadores de acontecimientos deportivos;
- el reconocimiento de la responsabilidad de las plataformas digitales que ofrecen contenidos proporcionados por los usuarios;
- la incorporación de nuevos límites a los derechos de autor, relacionados principalmente con la minería de datos y los ámbitos educativo y cultural.

El Parlamento ha incorporado enmiendas al texto original, e incluso modificaciones a las enmiendas debatidas el pasado julio, aprobando el texto que servirá de base para continuar su negociación hasta su aprobación definitiva.

En concreto, destaca principalmente el reconocimiento a las editoriales de publicaciones de prensa el derecho a obtener una remuneración justa y proporcionada por el uso digital de sus publicaciones de prensa por proveedores de servicios de la sociedad de la información, excluyendo expresamente los usos privados y no comerciales de los usuarios individuales y los simples hipervínculos que vayan acompañados de palabras sueltas.

Otra de las materias conflictivas era el uso de contenidos protegidos mediante plataformas digitales. En este sentido, el texto finalmente aprobado determina expresamente que los proveedores de servicios de intercambio de contenidos en línea realizan un acto de comunicación

al público, y por tanto, deberán contar con acuerdos de licencia justos y adecuados con los titulares de derechos, de manera que permita a los usuarios subir contenidos protegidos a dichas plataformas. Igualmente incorpora la obligación de colaborar con los titulares de derechos que no deseen autorizar tales usos, si bien respetando siempre y en todo caso la posibilidad de los usuarios de incorporar contenidos que no infrinjan los derechos de autor, incluidos aquellos contenidos amparados por algún límite a los derechos de autor.

Además, impone la obligación a los proveedores de servicios de intercambio de contenidos en línea de establecer mecanismos rápidos y eficaces para la resolución de controversias en materia de derechos de autor, recogiendo la obligación de que las mismas sean tramitadas sin demora y objeto de revisión humana. En cualquier caso, se excluye a las plataformas más pequeñas del alcance de la directiva.

En materia de minería de textos y datos recoge una excepción a los derechos de autor con respecto a las reproducciones y extracciones de obras u otras prestaciones a las que los organismos de investigación tengan acceso legítimo y realizadas por dichos organismos con el fin de proceder a la minería de textos y datos con fines de investigación científica.

También incluye limitaciones para la utilización de obras y otras prestaciones en actividades pedagógicas digitales y transfronterizas a fin de autorizar el uso digital de obras y otras prestaciones únicamente con fines ilustrativos de enseñanza, así como la autorización a las instituciones de patrimonio cultural a efectuar copias de las obras u otras prestaciones que se hallen de forma permanente en sus colecciones, en cualquier formato y en cualquier soporte, con la finalidad de conservar tales obras u otras prestaciones y en la medida necesaria para su conservación.

Por último, resaltar el reconocimiento a los organizadores de acontecimientos deportivos los derechos previstos en el artículo 2 y en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2001/29/CE y en el artículo 7 de la Directiva 2006/115/CE.

En cualquier caso, el texto aprobado sienta las bases para el inicio de una nueva negociación entre los Estados Miembros, para cerrar un texto definitivo que será sometido a una nueva votación.

Texto aprobado por el Parlamento Europeo [aquí](#)

Derechos de Autor & Derecho del Entretenimiento

Contáctenos para cualquier consulta
abril@abrilabogados.com

MADRID

C/Amador de los Ríos, 1, 1º
28010 Madrid
Tfn. 91 702 03 31
Fax. 91 308 37 05

VALENCIA

Av/Cortes Valencianas, 37-31b
46015 Valencia
Tfn. 96 346 53 73
Fax. 96 346 53 74

MURCIA

C/Carmen, 1, 1ºB
30002 Murcia
Tfn. 968 35 00 18
Fax. 96 346 53 74

BARCELONA

C/Viladomat 319, 1º-4ª
08029 Barcelona
Tfn. 93 363 42 41
Fax. 93 430 29 98

VIGO

C/Colón, 10, 5ª
36201 Vigo
Tfn. 986 44 28 38
Fax. 986 22 61 10